



Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Expediente n.º: 118/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 16/01/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de la Concejalía de Deportes	17/01/2024
Providencia de Alcaldía	17/01/2024
Informe de Secretaría	18/01/2024
Informe de Fiscalización (Fase A)	23/01/2024

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deporte, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 19.000,00 €, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar los miembros de la Comisión de Deportes que instruirán





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

todo el procedimiento:

- Presidente: D. Andrés Bermejo Fernández (Concejal de Deportes)
- Vocal: D^a. Teresa Monzú García (Técnica deportivo de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel)
- Vocal: D. José Jiménez Fuentes (Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Ribera del Fresno)
- Secretario: D. Juan Marcial Becerra (Funcionario Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Ribera del Fresno)

En Ribera del Fresno, en fecha de firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS DEPORTIVOS DE RIBERA DEL FRESNO

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, considerando necesario y prioritario el apoyo de entidades y actividades deportivas en nuestro pueblo, en respuesta a la demanda de nuestros vecinos y para dar continuidad y transparencia en las ayudas que se conceden, ha decidido aprobar un convocatoria para el ejercicio 2024 para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos deportivos, de acuerdo con las siguientes bases:

1º.- OBJETO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria pública es regular en régimen de concurrencia competitiva el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones municipales para la promoción y realización de actividades deportivas,

1.2. Podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes deportivos federados





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

de Ribera del Fresno, inscritos en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de Extremadura.

2º- DOTACIÓN ECONÓMICA

2.1. Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024. Su otorgamiento será discrecional, motivado y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y, no serán invocados como precedente. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria 341 48901 por un importe máximo de 19.000,00 €.

2.2. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del setenta y cinco por ciento de los gastos subvencionables del proyecto.

2.3. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3º.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de estas ayudas y subvenciones se regirá, además de lo previsto en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

4º.- PROGRAMAS Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. Las ayudas se asignarán a los clubes o asociaciones deportivos sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Ribera del Fresno legalmente constituidas y federadas:





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- a) Que participen en competiciones oficiales federadas.
- b) Que participen en certámenes deportivos representando a la localidad.
- c) Que organicen actividades deportivas con carácter estable o extraordinarias previa autorización de la Concejalía de Deportes.

4.2. En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ribera del Fresno, debiendo figurar el logotipo municipal en el equipamiento del club o de la asociación.

4.3. La subvención recibida deberá destinarse a los gastos de las siguientes partidas: personal, federaciones, instalaciones, material o desplazamientos, con las limitaciones que en cada caso se interpreten, cuando se trate de actividades deportivas.

4.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5. Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto.

4.6. No serán subvencionables:

- a) Programas con finalidad lucrativa.
- b) Las Asociaciones o Entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la Administración Pública.

5º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

5.1. Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

5.2. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Carácter estable del club o de la asociación y sus programas y actividades.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- b) Ámbito territorial y número de personal a las que va a llegar el programa subvencionado.
- c) Proyecto deportivo
- d) Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.
- e) Número de equipos federados de base, y senior amateur.
- e) Número de deportistas federados.
- f) Número de monitores con titulación.
- g) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- h) Porcentaje de deportistas femeninas en el club o en la asociación.

5.3. La Concejalía de Deportes podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

5.4. No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6º.- SOLICITUD

6.1. Los interesados deberán presentar solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, si ha sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación.
- c) Certificado de estar al corriente con este Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades a realizar para esta temporada.

Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelera y/o programa de la actividad.

6.3. Podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo o ampliar las presentadas para atender una actividad extraordinaria que no ha podido preverse en el plazo de presentación de solicitudes, hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 1 de diciembre de cada año.

7º.- RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

7.1. Resolución.

La Concejalía de Deportes, como órgano instructor, evaluadas las solicitudes presentadas las someterá a informe del órgano colegiado que estará formado el Concejal de Deportes, un técnico deportivo municipal, un técnico deportivo de la Mancomunidad de municipios y un funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto, que actuará como Secretario. A la vista de este informe elevará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud de cualquier interesado en los supuestos del artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses.

7.2. Justificación.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 15 de diciembre de cada año y justificando desde un punto de





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como Anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total (Anexo V)
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad, subvencionada, que contenga que “Colabora el Ayuntamiento de Ribera del Fresno” junto con el logotipo municipal, o aclaración al respecto (publicidad).
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social, debiendo estar en vigor los certificados aportados, ya que tienen una caducidad de seis meses.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto y al reintegro de la diferencia de la cantidad abonada.

7.3. Requisitos que deben reunir las facturas y recibos de pago:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.

d) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicación del I.V.A. repercutido y las retenciones por I.R.P.F. que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

7.4. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

No acreditarán la realización de un gasto: los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de “contado”, los presupuestos u otros análogos.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.

b) Comunicar cualquier variación del proyecto.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público. En cualquier caso el total de las subvenciones o ayudas recibidas no puede superar el importe total del proyecto subvencionado.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de, al menos dos actividades anuales .

9º.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10º.- SEGUIMIENTO.

10.1. El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

10.2. Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas

10.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.

